

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LOS PLANES Y ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL EN ANDALUCÍA.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Elías Bendodo Benasayag, titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1.h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, Doña María del Mar Pageo Giménez, en representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía, en virtud de nombramiento de 15 de abril de 2015 y de conformidad con lo que disponen los Estatutos de Cruz Roja Española, aprobados por su Asamblea General, en su sesión de 28 de junio de 1997. En este sentido, Cruz Roja Española tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía tiene por objeto la regulación de la gestión de emergencias en el territorio de la Comunidad Autónoma, entendida como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidades públicas, así como aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial, y la

adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, correspondiendo conforme al artículo 19 de dicha Ley a la Administración de la Junta de Andalucía, dirigir, ordenar y coordinar la gestión de emergencias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en atención a las competencias y funciones que tenga atribuidas, pudiendo para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27. suscribir cuantos acuerdos o convenios estime conveniente con otras Administraciones Públicas y entidades.

Al respecto, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior tiene atribuidas competencias en materia de protección civil y emergencias, según dispone el artículo 1.h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Por su parte, el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTE And), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, establece que Cruz Roja Española es parte de los grupos operativos sanitario y logístico. Esta integración de Cruz Roja Española en los citados grupos operativos se reitera en los planes especiales y el plan específico.

SEGUNDO.- Que la Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, conforme lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, que se configura por tanto como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conservando la independencia y autonomía de la Institución.

Son fines de Cruz Roja Española, según lo establecido en el artículo 2.f) del citado Real Decreto, la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los damnificados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes, fines que hace efectivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a través del Comité Autonómico de Cruz Roja en Andalucía, que ejerce sus competencias de conformidad con sus Estatutos.

TERCERO. - Que, a tenor de la disposición adicional primera bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, Cruz Roja Española tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, contribuyendo con sus efectivos y medios a las tareas de éste, mediante la suscripción de convenios, por los cuales se identifican las actuaciones que puede realizar esta entidad en los planes de emergencia de protección civil. Asimismo, en los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 de la ley deberán figurar, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad.

CUARTO. - Que, a efectos de articular la integración de las actuaciones de Cruz Roja Española en los planes de emergencia de protección civil en Andalucía, se suscribió un convenio, en fecha 15 de marzo de 2017, por la entonces Consejería de Justicia e Interior y Cruz Roja Española.

Razones derivadas del tiempo transcurrido, la necesidad de avanzar en el proceso de integración de Cruz Roja Española en los planes y actuaciones de protección civil, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y la necesidad de sufragar los costes derivados de estas actuaciones, hacen oportuno revisar dicho marco de colaboración para definir los sistemas y mecanismos de coordinación y financiación que soporten el mantenimiento y disponibilidad de las capacidades de Cruz Roja Española que se reflejan en el Plan de Acción, la adquisición de productos y materiales para la intervención y el mecanismo de resarcimiento de gastos incurridos por Cruz Roja Española en Andalucía en la atención de los requerimientos de actuación y siempre en los conceptos definidos en el Plan de Acción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la regulación de las actuaciones conjuntas, a desarrollar entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía, encaminadas a conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de ambas entidades, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública, así como aquellas que, sin revestir tal carácter requieran para su gestión de actuaciones de naturaleza multisectorial y adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, en las que resulte necesaria la colaboración y actuaciones de Cruz Roja Española.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE COLABORACIÓN.

Las Entidades firmantes expresan su deseo de mantener y, en su caso, incrementar la colaboración entre ambas, en cualquier campo de sus respectivos ámbitos que aparezca relacionado con la protección civil o con cualquier clase de emergencia que pueda producirse en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto y, atendiendo a su capacidad humana y material, Cruz Roja Española se encuentra especialmente capacitada para prestar, en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los planes de emergencia de protección civil, su colaboración a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con las actividades vinculadas a las funciones que tienen encomendadas los grupos operativos.

1. Estas funciones se traducirán en tareas y servicios definidos debiendo especificar tipología de servicio, para cuántas personas, durante cuánto tiempo, con qué recursos, en qué momento, entre otros aspectos.

2. Tipos de servicios:

- 1) Apoyo en tareas de transporte del personal interviniente a las zonas de Intervención.
- 2) Prestación de servicios de suministro de productos de avituallamiento para el personal interviniente.
- 3) Prestación de servicios de elementos de abrigo, filiación de damnificados, intervención psicosocial en las áreas de albergue provisional.
- 4) Prestación de servicios psicosociales para incidentes derivados de situaciones sociales traumáticas e inesperadas.
- 5) Apoyo en la instalación y sostenimiento de albergues provisionales.
- 6) Apoyo en tareas de evacuación definidas.
- 7) Prestación de servicios de salud en emergencias mediante la disposición de equipos de primeros auxilios y transporte sanitario por carretera.
- 8) Prestación de servicios de salud en emergencias mediante la disposición de equipos que apoyen en la elaboración y transmisión de mensajes y recomendaciones sanitarias para la población.

La solicitud y movilización de estos recursos deberá ser comunicada por escrito mediante correo electrónico, conforme al Protocolo de ejecución que se adjunta como anexo I al presente convenio.

3. Gestión de emergencias: Para el apoyo a la gestión de emergencias, Cruz Roja dispondrá de técnicos con capacitación específica en materia de intervención en emergencias y asistencia en desastres que se integrarán en los Grupos de Acción de los diferentes planes de protección civil en los que intervengan. Con relación a los recursos humanos, Cruz Roja podrá justificar parte de este convenio a través de la adquisición de vestuario institucional, así como en la ejecución de cursos de formación para la capacitación de sus voluntarios en materia de emergencias y asistencia a desastres.

4. Puesto remoto: Para una mejor coordinación en la gestión de las emergencias se trabajará en la integración de los sistemas informáticos de gestión de incidencias dependientes del sistema de emergencias 112-Andalucía, mediante la implantación de un puesto remoto en el Centro de Coordinación de Cruz Roja Española. La instalación y desarrollo de la actividad de dicho puesto remoto se especificará en un protocolo de actuación entre ambas partes.

5. Comunicaciones: En el campo de las comunicaciones y del apoyo logístico en general, Cruz Roja Española podrá aportar sistemas de comunicaciones radioeléctricas o en su caso gestionar los que pudiera cederle la Administración de la Junta de Andalucía, en orden a una mejor coordinación de los recursos.

6. Formación: En materia formativa, su actividad deberá ir encaminada a la impartición de cursos tanto a voluntarios de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil en Andalucía, como al personal

profesional público que realice actuaciones en materia de protección civil, que versarán sobre áreas de primeros auxilios sanitarios, metodología didáctica, intervención en emergencias y catástrofes, atención a múltiples víctimas y cualquier otra que sea necesaria para completar su formación y se encuentre disponible en la oferta de formación de Cruz Roja Española.

A través del presente convenio, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior podrá solicitar a Cruz Roja Española la impartición de hasta 90 horas lectivas, considerando que cada jornada de formación comprenderá entre 4 y 8 horas.

7. Acciones preventivas y simulacros: En el aspecto de acciones preventivas y de sensibilización dirigidas a la población en general se pondrá especial énfasis a las actividades de formación y divulgación para la implantación de planes de emergencia, así como en materia de autoprotección. Cruz Roja Española participará en simulacros y ejercicios que programe la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia, siempre que el Comité Autonómico de Cruz Roja Española cuente con la disponibilidad y asegure su capacitación y el aprendizaje necesarios.

8. Protocolos: Para el óptimo desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas que así lo requieran, podrán elaborarse los correspondientes protocolos de actuación de forma conjunta entre la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía.

9. Medios: Cruz Roja Española deberá suministrar a la Administración la ubicación de sus medios a requerimiento de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Todas estas actuaciones tendrán la consideración de gastos subvencionables. La programación anual de las mismas se aprobará por la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula QUINTA del presente convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

1. De acuerdo con la Ley 6/2020, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que prevé esta subvención en el estado de gastos por programas, en el programa 2.2.B, Capítulo 4, Artículo 48, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior subvencionará al Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, a ejecutar durante el ejercicio 2020, por un importe total de Sesenta mil euros (60.000,00 €,) con cargo a la Partida presupuestaria 0100030000G/22b/48006/00 01 "A la Cruz Roja Española para integración de planes y actuaciones de emergencia", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

2. En ulteriores ejercicios presupuestarios, la cantidad a aplicar será la que se determine en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

3) El importe de la subvención a conceder por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior podrá financiar hasta el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio y estará limitada en todo caso por la disponibilidad de crédito presupuestario.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior abonará al Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre del ejercicio presupuestario correspondiente a su concesión.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Grupo II.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- f) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Atendiendo a la naturaleza y fines de Cruz Roja Española y su condición de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, auxiliando a las Administraciones Públicas en actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 30 de noviembre de cada año de vigencia del convenio.

No obstante, como consecuencia de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante la vigencia de la misma, el plazo máximo para la presentación de los citados documentos será determinado por mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

El Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar la Administración de la Junta de Andalucía, así como comunicar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, cualquier eventualidad sobrevenida acerca de las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.

En particular, además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, serán obligaciones generales de dicha entidad las siguientes:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y recogidas en este convenio.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la petición de ayuda por parte de Cruz Roja Española conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- h) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- i) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
- j) Cruz Roja Española estará obligada a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para

el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia y buen gobierno.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el Convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un Presidente designado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, un Vicepresidente designado por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía, y tres vocales designados por cada una de las partes, respetando el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

La Secretaría la ocupará una persona designada entre el funcionariado de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con voz, pero sin voto.

Las controversias que se originen como consecuencias de la aplicación del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de Seguimiento. Si en el seno de ésta no se llegase a una solución, la Comisión trasladará la discrepancia a las autoridades o representantes firmantes para que, de mutuo acuerdo, resuelvan lo procedente.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de la propuesta de memoria de actividades del ejercicio anterior y elevación a las partes firmantes para su aprobación.
- b) Elaboración de la propuesta de protocolos y procedimientos de actuación y coordinación operativa, en desarrollo y ejecución de las determinaciones contenidas en el presente Convenio y planes de emergencia de protección civil.
- c) Elaboración de la propuesta de Planes de Acción entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía, y su posterior elevación a las partes firmantes para su aprobación.
- d) Elaboración y propuesta de cualquier otra actividad conjunta relacionada con el ámbito de actuación de la protección civil.
- e) Resolución de todas aquellas cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia de la ejecución de los Planes de Acción y la aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio es de carácter administrativo, correspondiente a una de las tipologías definidas en, el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultándole de aplicación el régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha Ley, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicando los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Aquellas controversias que surgidas en la interpretación y cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio que no puedan resolverse conforme al procedimiento establecido en la cláusula sexta, corresponderán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

NOVENA. - PUBLICIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para determinar las causas de reintegro la subvención, así como los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones concedidas se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. - MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Cruz Roja Española utilizará sus propios medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones derivadas de este Convenio. Los medios personales no derivarán para la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior obligaciones propias de un contrato laboral o una relación estatutaria o funcional al carecer de esa condición la relación que se establece, ni tampoco obligaciones de Seguridad Social.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2020, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, por razones excepcionales y justificadas, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un tiempo adecuado al motivo de la misma o su extinción. La vigencia del convenio se entenderá sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones de justificación de la subvención.

DECIMOCUARTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados y, en su caso, podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro o a un procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. -EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento del convenio o de las obligaciones de la subvención, así como la resolución del mismo, darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOSEXTA. -DEROGACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio suscrito el día 15 de marzo de 2017, las partes firmantes acuerdan su resolución que surtirá efectos desde el momento de la firma del presente convenio. En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula decimoquinta.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Fdo. Elías Bendodo Benásayag

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo. María del Mar Pageo Giménez